



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO
RESOLUCION JEFATURAL N° 014-2022-SUNARP-ZRII/JEF

Chiclayo, 13 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 020-2022-ZRII/UA del 11 de enero de 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las actividades de gestión institucional, es necesaria dar atención a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, documento que se constituye en el nexo para la operatividad de las actividades de provisionamiento de bienes y servicios que, en para un determinado período, demanda la entidad y que guardan relación con el desarrollo de sus funciones legalmente atribuidas;

Que, el texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto del PAC, establece lo siguiente:

Artículo 15°.- Plan Anual de Contrataciones

- 15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*
- 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*
- 15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*

Que, sobre tal materia el Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dicta lo que se indica:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

- 6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
- 6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*
- 6.3. *La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.*
- 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.*

Quinta Disposición Complementaria Transitoria

(...)

5. *Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO
RESOLUCION JEFATURAL Nº 014-2022-SUNARP-ZRII/JEF

presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

6. *El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.*
7. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.*

El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.

Que, debido a la necesidad de contar con disposiciones específicas sobre la materia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones (modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 213-2021-OSCE/PRE), en la cual se establece que:

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. *El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.*
- 6.2. *El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.*
- 6.3. *El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.*
- 6.4. *Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva.*

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. *De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones*
 - 7.1.1 *De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
 - 7.1.2 *A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE.*

Que, para asegurar la ejecución de las actividades de abastecimiento, dentro de las cuales se consideran los procedimientos de selección incorporados en el PAC, se han dictado normas donde se indica la observación y cumplimiento de determinados procedimientos relacionados con dicho instrumento de gestión; en tal consideración se menciona lo siguiente:

- Decreto Supremo Nº 1439, se aprueba el reglamento del Decreto legislativo Nº 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
Artículo 28.- Registro de información del SNA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO
RESOLUCION JEFATURAL N° 014-2022-SUNARP-ZRII/JEF

28.1 El SIGA es el único sistema que integra toda la información que se procesa en el ámbito del SNA, tiene carácter oficial y obligatorio, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos - SIAF RP, así como con los aplicativos informáticos del OSCE, PERÚ COMPRAS y de otras entidades que resulten estratégicas para el desarrollo del SNA, conforme sea determinado por la DGA.

- Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

35.1 Las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, para el registro del gasto en el SIAF-SP deben realizar previamente el registro en el SEACE, según corresponda, y en el SIGA MEF, en las Unidades Ejecutoras que cuenten con dicho sistema, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)

35.4 Una vez realizado el registro del contrato respectivo en el SEACE, la Entidad debe ingresar al módulo administrativo del SIAF-SP y proceder a registrar el Compromiso Anual por el monto total de este para el año fiscal. Dicho compromiso debe estar vinculado y actualizado con la información consignada en el SEACE, de corresponder.

35.5 Los registros en el SIAF-SP que provengan de la información registrada en el SIGA MEF reflejan lo registrado en el SEACE, de conformidad con lo previsto en la normativa del régimen general de contratación pública.

35.6 El SIGA MEF y la interfaz con el SIAF-SP simplifica el registro de información de las etapas de ejecución del gasto (certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado), mediante la integración de ambos sistemas lo que permite el envío y recepción de datos de manera automática.

(...)

35.8 La DGPP realiza, de corresponder, el seguimiento a la ejecución presupuestaria a través de la información registrada en el SIGA MEF

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, disponiendo en su artículo 17° los montos para la determinación de los procedimientos de selección para este ejercicio;

Que, mediante la Resolución N° 210-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2022 del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dentro del cual se encuentra comprendida la Unidad Ejecutora 003 SUNARP por lo que corresponde observar el plazo establecido para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-ZRII/UA el jefe (e) de la Unidad de Administración solicita la aprobación de Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2022 que comprende diez (10) procedimientos de contratación: siete (7) vía procedimiento de selección y tres (3) vía Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, con un valor estimado total de S/1 031 508.00 (un millón treinta y un mil quinientos ocho con 00/100 Soles);

Por lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Sunarp, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN), Resolución



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO
RESOLUCION JEFATURAL N° 014-2022-SUNARP-ZRII/JEF

Suprema N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003 SUNARP Sede Chiclayo para el año fiscal 2022, contenido en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Administración, proceda a la publicación de la presente, en el portal electrónico del SEACE (www.seace.gob.pe) dentro del plazo de Ley y que se ponga a disposición de la ciudadanía a través de otros medios disponible en la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE